

136148 Instituto Nacional de Cancerología E.S.  
Sección Documental y Correspondencia  
No. Radicación: SRL-01836-2016  
No. Folios: 1  
Fecha: 2016-03-14 05:44:18 AM  
136148

Bogotá,

Señor  
Orlando Sanchez Martinez  
Representante legal  
GEMEDCO  
wilson.ospina@ge.com herlinda.morales@ge.com  
Bogotá D.C.

**Asunto:** RESPUESTA CONVOCATORIA PUBLICA No 005-2016

Respetado Señor:

Comendidamente me permito dar respuesta a su comunicación recibida vía e-mail al correo invitaciones@cancer.gov.co, el día martes, 08 de marzo de 2016 09:42 a.m. al respecto el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

DE ORDEN GENERAL:

PREGUNTA 1

"...Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Solicitamos se aclare esta cláusula, pues la redacción es confusa.

..."

RESPUESTA 1

La cláusula de la indemnidad es clara y no amerita modificación, toda vez que el contratista deberá mantener indemne al INC por cualquier daño o perjuicio causado directamente por el o por reclamaciones de terceros que tengan causas en las actuaciones del propias (contratista) o de sus subcontratistas o dependientes.

PREGUNTA 2

"...No es posible ceder ni subcontratar el contrato: Aparentemente solamente es posible subcontratar con el consentimiento previo del Director General del Instituto. Agradecemos por favor aclarar esta cláusula.

..."

P 1 / 4

## RESPUESTA 2

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, surtió la adenda Nro. 3, la cual puede consultar en la página web: [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co), en el link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

## PREGUNTA 3

"...El parágrafo de la cláusula decimoprimera del contrato de comodato, parece confundir dos conceptos distintos: uno, la terminación del contrato, y otro, la posibilidad del Instituto de solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato en cualquier tiempo, sin que haya necesidad de justificar la decisión. Solicitamos por favor aclarar este parágrafo.

..."

## RESPUESTA 3

Respecto al parágrafo de la cláusula décimo primera, en las causales de terminación la misma es clara y se aplica solo si el Instituto da uso diferente a los bienes entregados en comodato. Conforme el contrato en el parágrafo de la cláusula en cita que quedó: "PARÁGRAFO: Sin menos cabo de lo expresado en la anterior cláusula, el COMODANTE se reserva el derecho a solicitar la restitución del(los) bien(es) entregado(s) en comodato en cualquier tiempo, sin que haya necesidad de justificar dicha determinación, para lo cual el COMODANTE notificará al COMODATARIO su determinación de hacer cesar el comodato con un (1) mes de antelación a la fecha efectiva de terminación.

## DE ORDEN TÉCNICO:

### ANEXO 6 – APOYO TECNOLÓGICO

Ítem 23 Gadolinio 28.4mg 0.5 mmol/ml frasco 15ml solicitan:

a) "SE REQUIERE UN (1) INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA ANGIOGRAFÍA, INALÁMBRICO DE DOBLE CABEZAL, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON VELOCIDAD DE FLUJO CONSTANTE DE SOLUCIÓN SALINA Y JERINGAS DE CARGA DE 150 - 200ML CON SISTEMA EN CASCADA":

## PREGUNTA 4

"...¿Este inyector se va a usar con el gadolinio?

..."

## RESPUESTA 4

En el inyector para angiografía se utiliza medio de contraste No Iónico.

## PREGUNTA 5

"...¿Va a estar a cargo del personal de RMN ó el personal de Angiografía?

..."

#### RESPUESTA 5

Los equipos solicitados estarán a cargo del servicio de Radiología.

#### PREGUNTA 6

"...Al solicitarlo inalámbrico, ¿se refieren al control de mando o de carga de batería?, si es referente al control; ¿el paciente se manejará remotamente?

..."

#### RESPUESTA 6

El control de mando es el que se puede manejar de forma remota.

#### PREGUNTA 7

"...El volumen de pacientes será relevante para un sistema cascada?

..."

#### RESPUESTA 7

No, ya que su utilidad es aplicada solo para medio yodado y en angiografía NO se utiliza cascada ya que aunque se manejan volúmenes muy altos solo se utiliza uno para cada paciente y la duración del procedimiento es muy larga por lo que no se amerita el uso de este dispositivo.

#### PREGUNTA 8

"...¿Porque doble cabezal?

..."

#### RESPUESTA 8

La función del doble cabezal es por seguridad para el paciente, ya que en uno de los cabezales se coloca el medio de contraste y al ser volúmenes muy pequeños del medio 10-15ml se debe garantizar la administración completa del medio, por lo que en el segundo cabezal se coloca solución salina de tal forma que permite que no se quede atrapado en la extensión de anestesia.

b) "SE REQUIERE UN (1) INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA, INALÁMBRICO DE DOBLE CABEZAL, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON VELOCIDAD DE FLUJO CONSTANTE DE SOLUCIÓN SALINA Y JERINGAS DE CARGA DE 150 - 200ML CON SISTEMA EN CASCADA"

#### PREGUNTA 9

"...Los volúmenes usados en los estudios de RMN son muy pequeños, para ello se requieren jeringas de volúmenes más bajo que 150 y 200ml; por experiencia del INC el uso de las jeringas de mayor volumen en este servicio generan muchos inconvenientes para la carga y visualización del MC inyectado al paciente. Lo indicado para este tipo de insumos es jeringas por debajo de 70 ml. Por lo tanto sugerimos se permita participar con

P 3 / 4

jeringas de 70ml.

..."

#### RESPUESTA 9

La presentación de la jeringa dependerá del inyector que se presente en la convocatoria

#### PREGUNTA 10

"...Por estar solicitando Gadolinio en presentación de 15ml, ¿es posible el uso de sistema cascada?

..."

#### RESPUESTA 10

No. El inyector de RM no requiere cascada, pero si debe ser de doble cabeza, solo se usa para administrar Gadolinio en esa sala, y si requiere control de mando inalámbrico.

..."

Cordialmente,

  
**CAROLINA WIESNER CEBALLOS**  
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras   
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual   
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GC/YACA/Mónica G